

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

I. Antecedentes

- 1) El 27 de agosto de 2014, la Secretaría de Energía (SENER) otorgó a Petróleos Mexicanos (PEMEX) las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03 y AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 para realizar actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos del procedimiento establecido en el Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, así mismo el 23 de junio de 2017 la SENER otorgó a PEMEX la Asignación AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 con la finalidad de llevar a cabo actividades de exploración y extracción; esto para cubrir la totalidad de los yacimientos descubiertos por los pozos Nobilis 1 y Nobilis 101, así como la porción complementaria del prospecto Chachiquin-1 dentro del bloque Nobilis Maximino.
- 2) El 30 de junio de 2017, la SENER recibió Oficio PEP-DG-3088-2017, de la misma fecha, a través del cual el C. Juan Javier Hinojosa Puebla, Director General de Pemex Exploración y Producción (PEP), empresa subsidiaria de PEMEX, solicitó la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (*Migración*). En la misma solicitud, PEP manifestó su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales.

Lo anterior, toda vez que en atención al Acuerdo CA-048/2017, de la Sesión 918 Ordinaria del Consejo de Administración de PEMEX de fecha 27 de abril de 2017, se autorizó a PEP para solicitar la Migración, de conformidad con los artículos 59, 63, fracción I y Transitorio Octavo, fracción VIII de la Ley de Petróleos Mexicanos y el Estatuto Orgánico de PEP, los cuales determinan que tratándose de las actividades que PEMEX realice al amparo de una Asignación deberá actuar a través de la referida empresa productiva subsidiaria.

- 3) El 26 de julio de 2016, la Dirección General de Contratos Petroleros, adscrita a la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER (DGCP) mediante Oficio 522.DGCP.295/17, de la misma fecha, remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), en términos del artículo 30, fracción I del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (RLH), la solicitud de Migración, a efecto de que dicha Comisión emitiera opinión técnica sobre la procedencia de la misma.
- 4) El 8 de agosto de 2017, mediante Oficio No. 220.0519/2017, de 7 de agosto del mismo año, la CNH remitió opinión técnica, en la cual estimó procedente la Migración. Cabe señalar que la opinión emitida por la CNH concluyó, entre otros

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

aspectos, que la solicitud se presentó en cumplimiento de los artículos 12 de la LH y 29 del RLH, en virtud de ello la conveniencia de la Migración para la Nación se encuentra justificada toda vez que advirtió que con base en la información remitida por la SENER, la Dirección General de Dictámenes de Exploración emite opinión técnica, en sentido favorable, sobre la procedencia de la solicitud de PEMEX para la Migración. Lo anterior, en virtud de que cumplió con lo previsto en el artículo 29 del RLH, lo cual fue analizado por esa Dirección General, particularmente lo dispuesto por la fracción II, con la cual se justifica la conveniencia de dicha Migración para la Nación.

- 5) El 8 de agosto de 2017, mediante Oficio 522.DGCP.329/17, la DGCP remitió a la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, adscrita a la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER (DGEEH), la solicitud de Migración y la opinión técnica de la CNH, señalada en el numeral inmediato anterior, a efecto de que la DGEEH emitiera opinión técnica sobre la procedencia de la misma.
- 6) El 10 de agosto de 2017, mediante Oficio 521.DGEEH.401/17, de la misma fecha, la DGEEH remitió opinión técnica, en la cual, al igual que la CNH, estimó procedente la Migración, ya que advirtió el cumplimiento de los aspectos previstos en la fracción II del artículo 29 del RLH: (i) PEMEX sustenta que por sí solo no cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución para poder declarar un descubrimiento comercial. Lo anterior conforme a lo establecido en el Elemento Tercero y Quinto de los correspondientes Títulos de Asignación, donde se señala que la Exploración concluirá con la declaratoria de descubrimiento comercial o la no comercialidad del mismo, (ii) Debido a que los proyectos de desarrollo en Aguas Profundas presentan riesgos técnicos y económicos considerables, que derivan en la necesidad de mitigarlos, es práctica común de la industria celebrar alianzas con socios estratégicos, y (iii) La documentación presentada por PEMEX señala que existirá la recuperación de petróleo y gas asociado solamente en el escenario Incremental debido al apalancamiento financiero y de capacidad de ejecución provisto por un socio.
- 7) El 14 de agosto de 2017, mediante Oficio 500.332/17, de fecha 11 de agosto del mismo año, la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SENER (SSH) determinó y notificó a PEP la procedencia de la solicitud de la Migración, de conformidad con lo previsto por las opiniones técnicas emitidas por la CNH y la DGEEH, señaladas en los numerales 4 y 6 anteriores.
- 8) El 14 de agosto de 2017, mediante Oficios No. 500.335/17 y 500.334/17, ambos del 11 de agosto del mismo año, la SSH solicitó a la CNH y a la Secretaría de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Hacienda y Crédito Público (SHCP) respectivamente, su opinión respecto del modelo de contratación de Licencia para el procedimiento de Migración.

- 9) El 15 de agosto de 2017 y el 21 de agosto de 2017, mediante Oficios 349-B-795 y 220.0546/2017, SHCP y CNH emitieron su opinión favorable, respectivamente, en relación al Modelo de Contratación de Licencia.

II. Marco jurídico

- 1) Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se adicionó un párrafo séptimo al artículo 27, por el que se determinó que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante Asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de Contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.
- 2) El 11 de agosto de 2014, fue publicada en el DOF la Ley de Hidrocarburos (LH), la cual en sus artículos 12 y 13 señala que PEMEX y las demás Empresas Productivas del Estado podrán solicitar a la SENER la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE), y en su caso manifestar su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales. Las citadas disposiciones prevén que la SENER debe resolver, con la asistencia técnica de la CNH, la procedencia de la solicitud y que en caso de ser procedente, la CNH emitirá la convocatoria del proceso de Licitación para la selección del socio con el que PEMEX o la Empresa Productiva del Estado, en este caso PEP, suscribirá el CEE.

Con base en los preceptos legales antes citados, la selección del socio de PEMEX o de la Empresa Productiva del Estado de que se trate, se realiza mediante Licitación en la cual se busca al socio que represente las mejores condiciones y que por ende más convenga a la Nación, en total cumplimiento de las mejores prácticas en materia de transparencia. La Licitación se lleva a cabo por la CNH y conforme a los presentes lineamientos técnicos y a las condiciones económicas relativas a los términos fiscales del CEE que al efecto establezcan la SENER y la SHCP, respectivamente.

Para la elaboración de los presentes Lineamientos Técnicos la SENER solicita la opinión favorable de PEP, respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia que debieran reunir los Interesados que participen en la Licitación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

El procedimiento de Licitación referido se sujeta, en lo conducente, a lo dispuesto en la LH para la adjudicación de CEE. Una vez seleccionado el socio, la CNH procede a la suscripción del CEE que al efecto se celebre.

3) En virtud de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 3, fracción VIII y 37 del RLH, los Lineamientos Técnicos se definen como las especificaciones que corresponde establecer a la SENER para regular cada proceso de Licitación de CEE, los cuales contendrán por lo menos, lo siguiente:

“Artículo 37. Los Lineamientos Técnicos contendrán por lo menos lo siguiente:

- I. El objeto de la Licitación;
- II. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación respecto de los elementos técnicos, financieros, de ejecución y de experiencia de los Interesados. Dichos requisitos podrán acreditarse mediante empresas relacionadas o por conducto de algún socio o integrante de un consorcio;
- III. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado;
- IV. Las garantías de seriedad de las propuestas;
- V. Las causales para no considerar o desechar propuestas, y
- VI. Las causales para no celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

III. Lineamientos Técnicos

En base en los antecedentes expuestos y el marco jurídico aplicable, la SENER propone los siguientes Lineamientos Técnicos que deberán observarse en el proceso de Licitación para seleccionar al socio de PEP en el procedimiento de migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03 AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 a un CEE:

a. El objeto de la Licitación.

El objeto de la Licitación es la selección de un socio para PEP, con el objeto de que lleve a cabo actividades de exploración y extracción de hidrocarburos bajo un Contrato de Licencia en el área contractual descrita en el **Anexo 1** del CEE, según los términos previstos en el mismo CEE que formará parte integrante de las Bases de Licitación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

b. Los requisitos para acreditar los criterios de precalificación establecidos en el artículo 23 de la LH.

b.1. Reglas generales

Los requisitos y la documentación con la que se pueden acreditar cada uno de los criterios de precalificación se señalan en el **Anexo 1** de los presentes Lineamientos Técnicos.

Para la acreditación de los criterios de precalificación se deberá considerar la siguiente clasificación de los Interesados:

- Licitante Agrupado: Consorcio o Asociación en Participación que, una vez precalificados sus miembros en lo individual, obtiene la autorización de la CNH para convertirse en Licitante y poder presentar una propuesta, en el entendido que dicho Consorcio o Asociación en Participación deberán tener entre sus integrantes a un Operador. Los Licitantes Agrupados nombrarán al Operador Designado.
- Licitante Individual: El Operador que precalificó de manera individual para participar en la Licitación y que posteriormente obtiene la autorización de la CNH para convertirse en Licitante y poder presentar una propuesta.
- No Operador: La Compañía que precalifica acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros, así como los criterios financieros descritos en el **Anexo 1** de estos Lineamientos Técnicos, para asociarse con un Operador para la ejecución de los Planes de Exploración y/o Planes de Desarrollo en un Área Contractual al amparo del CEE.
- Operador: La Compañía que precalifica acreditando el cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia de recursos financieros así como los criterios técnicos, financieros y de experiencia descritos en el **Anexo 1** de estos Lineamientos Técnicos, con los que acredita que cuenta con capacidades suficientes para dirigir, asumir la representación y el liderazgo en la ejecución del Plan de Exploración y/o el Plan de Desarrollo para la Extracción de los Hidrocarburos en un Área Contractual y de las relaciones con la CNH o cualquier Autoridad Gubernamental, al amparo del CEE objeto de esta Licitación.
- Operador Designado: La Compañía precalificada como Operador en la Licitación y que es designada como tal por un Consorcio o Asociación en Participación en el Convenio Privado de Propuesta Conjunta.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

A continuación se refieren las reglas generales relacionadas con los criterios en comento:

- De los criterios de evaluación de las capacidades técnicas, de ejecución de experiencia y evaluación financiera del Operador y No Operador:

Estos criterios deberán ser cumplidos por cada Interesado que pretenda calificar como Operador y No Operador de forma individual de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1**.

El Interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de Filiales o controladora en última instancia.

En caso de demostrar capacidades requeridas a través de alguna o más Filiales, o controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dichas Filiales o controladora en última instancia, mediante:

- (i) los últimos registros de accionistas, acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto, según la normatividad y políticas del Interesado (tales como: el administrador único, presidente o secretario del Consejo de Administración). Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. La documentación deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, ésta deberá realizarse por fedatario público mexicano o fedatario público en el extranjero, la cual deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada en términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según el país de origen; o
- (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde se enlisten Filiales del grupo corporativo en las que se pueda observar al Interesado y a la o las Compañías con las que se pretendan acreditar el requisito.

En ambos casos se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá demostrarse con documentación equivalente a la descrita, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas Compañías.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- Requisitos respecto a la procedencia de recursos financieros:

Cada Interessado deberá acreditar, de manera individual que los recursos financieros de los cuales dispone, son de procedencia lícita, para lo cual, deberá presentar la información que se señala a continuación en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, con una traducción simple al español:

- 1) Acta constitutiva;
- 2) Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal;
- 3) Estructura de gobierno corporativo;
- 4) Manifiestar si forma parte de algún grupo empresarial o comercial, señalando para tal efecto la razón social o denominación de las sociedades que lo conforman, así como el domicilio, nacionalidad y objeto social de cada una de ellas;
- 5) Organigrama con nombres y apellidos de los principales directivos hasta el segundo nivel jerárquico, incluyendo el Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y fecha de nacimiento;
- 6) Datos de identificación de los representantes legales, incluyendo Registro Federal de Contribuyentes, o número de identificación fiscal y fecha de nacimiento;
- 7) De cada uno de los socios o accionistas se deberá proporcionar: (i) nombre completo o denominación o razón social; (ii) capital social suscrito y pagado; (iii) porcentaje de tenencia accionaria; (iv) el Registro Federal de Contribuyentes, y (v) la Clave Única de Registro de Población o fecha de nacimiento o constitución de cada uno de los socios o accionistas. Para el caso de extranjeros se deberá indicar la fecha de nacimiento o número de identificación fiscal o equivalente, salvo que se trate de personas morales que coticen en bolsa;
- 8) Información respecto de las Compañías que ejercen el control o que tengan influencia significativa;
- 9) Declaración bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas, así como sus principales directivos, no han sido sentenciados por delito patrimonial doloso;
- 10) Información sobre cualquier fuente de fondeo a la que hubiera tenido o tendrá acceso: bancaria, gubernamental, en bolsa o por cualquier otro medio, a través del cual hará frente a las obligaciones del CEE, en caso que éste le sea adjudicado;
- 11) Declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, y

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

12) En caso de ser vehículos de propósito específico, deberán detallar su estructura jurídica, corporativa y de negocio, indicando quién tiene el control o influencia significativa, así como presentar las declaraciones fiscales y estados financieros auditados de los últimos dos (2) años de quienes lo constituyeron.

La información deberá ser presentada en español o inglés y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto a estos dos, con una traducción simple al español. Tratándose de Compañías extranjeras, los requisitos anteriormente señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda.

El dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga el respaldo de la información para acreditar que los recursos financieros de los cuales dispone son de procedencia lícita deberá presentarse de manera independiente respecto de aquéllos que contengan los documentos de precalificación técnica, de experiencia y de ejecución, financiera y legal.

La CNH enviará la información antes listada a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la SHCP, con el objeto de prevenir la utilización de recursos de procedencia ilícita en los proyectos, basándose para ello en la coordinación interinstitucional de carácter nacional o internacional que resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.

La UIF, en el ejercicio de sus atribuciones, informará a la CNH los datos y resultados que obtenga, mismos que únicamente podrán ser utilizados en las actuaciones y atribuciones que correspondan a la CNH conforme a la Normatividad Aplicable, por lo que no podrán ser divulgados o publicados por medio alguno.

La CNH tomará en consideración la información que le sea proporcionada por la UIF para determinar la continuidad de algún Interesado en el procedimiento de Licitación.

➤ **Requisitos de documentación legal.**

La documentación legal aquí requerida deberá ser presentada de forma individual por cada Interesado, en idioma español y, en caso, de que el documento original esté redactado en un idioma distinto, el Interesado deberá entregar con el documento original una traducción al idioma español elaborada por un perito traductor autorizado en México. En caso de no encontrar un perito traductor autorizado en

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

México que haga la traducción del idioma de origen al español, se podrá presentar la traducción simple del idioma de origen al inglés acompañada de la traducción del inglés al español elaborada por perito traductor autorizado en México. La documentación que los Interesados deberán presentar es la siguiente:

- 1) Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva o la compulsas de los estatutos sociales, señalando nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y, en su caso, protocolizó, y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, o en su caso, carta expedida por el fedatario público en el que conste que está en proceso de inscripción en dicho registro.

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados, en original o copia certificada, que acrediten su legal existencia (como pueden ser registros o inscripciones ante la autoridad competente) los cuales deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados en los términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según el país de origen.

- 2) Copia simple de una identificación oficial del representante legal del Interesado. En el caso de mexicanos, únicamente se aceptará la credencial para votar con fotografía, el pasaporte o la cédula profesional y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte o el documento con el cual acredite su legal estancia en México expedido por el Instituto Nacional de Migración.
- 3) Testimonio o copia certificada de la escritura pública en la que consten los poderes generales del representante legal del Interesado para actos de administración o especiales para participar en la Licitación y obligar a su representada, otorgados ante notario público, señalando nombre, número y circunscripción del notario público que las otorgó y, en su caso, protocolizó.

Tratándose de Compañías extranjeras, deberán presentarse los documentos equivalentes a los antes mencionados que faculden al representante legal para actuar en nombre y representación del Interesado en la Licitación, dicha documentación deberá presentarse en original o copia certificada debidamente legalizada o apostillada en términos de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, según el país de origen, además de la protocolización requerida ante notario público mexicano correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

- 4) Declaración de no inhabilitación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- 5) Manifestación de conocer y aceptar las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general, decretos, órdenes administrativas, sentencias judiciales y demás normas o decisiones de cualquier tipo expedidas por cualquier autoridad gubernamental competente que se encuentren en vigor en el momento de que se trate, los requisitos y condiciones establecidos en las Bases y los documentos que la integran.
- 6) Manifestación sobre la documentación confidencial que entrega.

c. En su caso, las características y términos de la participación del Estado mexicano a través de alguna empresa productiva del Estado o de un vehículo financiero especializado

No será aplicable para el proceso de Licitación.

d. Las garantías de seriedad de las propuestas

Con el objeto de garantizar la seriedad de cada una de sus propuestas, el Licitante deberá proporcionar una carta de crédito stand-by a favor de la CNH, emitida o confirmada por una Institución de Crédito que opere legalmente en México por un monto de EUA\$3,000,000 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), que deberá y con una vigencia de cien (100) días naturales adicionales contados a partir del día siguiente de la fecha presentación de la propuesta. Dicha carta de crédito stand-by deberá sujetarse a los Usos Internacionales relativos a los Créditos Contingentes ISP98, emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Stand-by Practices – ISP98) y en tanto no exista contradicción con dichas Prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Bases de la Licitación deberán incluir el formato de dicha carta de crédito stand-by, conforme al **Anexo 2** de los presentes Lineamientos Técnicos.

e. Las causales para no considerar o desechar propuestas

- 1) La presentación incompleta, ilegible, incongruente, confusa o la omisión de cualquier documento o información requerida en las Bases;
- 2) Que las propuestas estén condicionadas, presenten correcciones, tachaduras o enmendaduras o que no hayan sido elaboradas conforme a las Bases o, en su caso, no se encuentren firmadas de manera autógrafa;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- 3) Cuando un Licitante presente más de una propuesta para el área contractual mediante la participación directa o indirecta en más de un Licitante Agrupado, incluyendo aquéllas Compañías sobre las cuales se ejerza control o pertenezcan de alguna u otra forma al mismo grupo de interés económico que un Licitante distinto a aquellos de los que forma parte, excluyendo la participación indirecta de fuentes de fondeo tales como fondos de inversión, lo anterior, sujeto a que las Compañías salvaguarden el debido cumplimiento de las disposiciones de confidencialidad que hayan suscrito con motivo de su participación;
- 4) Que la CNH tenga conocimiento de que el Licitante se ubica en alguno de los supuestos de las Compañías que no podrán participar o celebrar Contratos;
- 5) Que la CNH tenga conocimiento de que el Licitante presentó información falsa o que induzca a conclusiones equívocas;
- 6) El incumplimiento del Licitante con cualquier obligación derivada de la Licencia de uso de la información que se suscriba;
- 7) Que el Licitante no garantice su propuesta con la garantía de seriedad correspondiente;
- 8) El involucramiento de cualquier Licitante en actos tendientes a influir indebidamente en el resultado de la Licitación;
- 9) Cualquier cambio sustancial en la información o documentación relacionada con la precalificación proporcionada por el Licitante;
- 10) Cualquier asociación no autorizada o cualquier cambio no autorizado en la composición de cualquier Licitante;
- 11) Que el valor ofertado en la propuesta económica sea encuentre fuera de los parámetros establecidos por la SHCP , y
- 12) Las demás previstas en las Bases y en la normatividad aplicable.

f. Las causas para no celebrar CEE

La CNH se abstendrá de celebrar CEE con Compañías, Consorcios y Asociaciones en Participación, incluyendo cada uno de sus miembros que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- 1) Qué estén inhabilitadas o impedidas por la autoridad competente para contratar con autoridades federales, en términos de la normatividad aplicable;
- 2) Qué presenten información falsa o incompleta.

En este último caso la CNH prevendrá a los Interesados, por una sola vez, para que subsanen la omisión durante el plazo que para tal efecto establezca;

- 3) Estén sujetos a concurso mercantil u otra figura análoga;
- 4) Con relación entre sí, tal como la participación cruzada de socios y accionistas comunes que ejerzan control o influencia corporativa de forma directa o indirecta de dichos Licitantes.
- 5) Presenten más de una propuesta para el área contractual;
- 6) Hayan obtenido información privilegiada relacionada con la Licitación, sin que puedan comprobar que tuvieron acceso a ella a través de un medio lícito;
- 7) Que las Compañías, Consorcios o asociaciones en participación se les haya hecho efectiva a las mismas o a sus Filiales o accionistas más de una Garantía de seriedad en los últimos cinco años derivado de un proceso de licitación para la adjudicación de Contratos para la Exploración y/o Extracción de Hidrocarburos;
- 8) Al ser segundo lugar adjudicado, no hubieran firmado el CEE adjudicado como primer lugar para otra Licitación por causas imputables al propio consorcio o asociación en participación;
- 9) Incumplan la Licencia de uso de la información suscrita, en relación con la información del cuarto de datos;
- 10) Qué utilicen a terceros para evadir lo dispuesto en cualquiera de los supuestos anteriores, o
- 11) A criterio de la CNH, contravengan cualquier disposición de la normatividad aplicable o cualquier regulación aplicable en el extranjero.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

g. Reglas para el acceso a la información relacionada con las áreas contractuales resguardada en el cuarto de datos.

El acceso a la información del cuarto de datos se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para el uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la CNH.

h. Intereses de Participación de las Empresas Firmantes.

a) Licitante Agrupado

Parte	Porcentaje de participación
Pemex Exploración y Producción	49%
Operador Designado	[Mínimo 30%]
Operador/No Operador	[resto del porcentaje] %
Total	100%

b) Licitante Individual

Parte	Porcentaje de participación
Pemex Exploración y Producción	49%
Operador	51%

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

[PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR]

Fecha de emisión

Banco Emisor

Nombre y domicilio completo

Banco Confirmador

Nombre y domicilio completo

Fecha de vencimiento:

(Día, Mes y Año)

Avenida Patriotismo número 580, PB,
Colonia Nonoalco,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México
Teléfono (55) 47 74 65 00

Carta de Crédito Stand-by No. XXXXXX

Estimados Señores:

A solicitud de nuestro(s) cliente(s), **[insertar el nombre del Licitante que presentará la Propuesta]** (el “Licitante”) y acatando las instrucciones de éste (éstos), el suscrito banco emisor (el “Banco Emisor”) establece por medio de la presente esta carta de crédito irrevocable stand-by (la “Carta de Crédito”) por la cantidad de EUA\$3,000,000 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) (la “Suma Garantizada”) a favor de la Comisión

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

Nacional de Hidrocarburos (“CNH”), en garantía de las obligaciones del Licitante derivadas de las Bases de la Licitación expedidas de acuerdo con la Convocatoria **CNH-XXX/2017** publicada en el Diario Oficial de la Federación el XX de XXX de 2017 (las “Bases de Licitación”), para el otorgamiento de un Contrato para la Exploración y Extracción bajo la modalidad de Licencia para el Área Contractual (el “Contrato”).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la CNH podrá requerir del Banco Emisor el pago total de la misma, mediante la presentación de un Requerimiento de Pago por escrito y firmado por representante autorizado, especificando el monto del pago requerido e indicando que el Licitante ha incumplido con sus obligaciones derivadas de las Bases de la Licitación (el “Requerimiento de Pago”).

El Banco Emisor conviene en que el Requerimiento de Pago que le haga la CNH bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar a la primer demanda la Suma Garantizada, contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que (i) la forma de tal Requerimiento de Pago y su presentación se apeguen a lo establecido en el párrafo anterior, y (ii) que el Requerimiento de Pago se haga antes de la Fecha de Vencimiento (tal como este término es definido más adelante).

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en días y horas hábiles en las que el banco emisor está abierto al público en (insertar nombre del Banco), la Ciudad de México en un horario de XXXXX a XXXXX. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago antes de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 16 horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. Si la CNH presenta el Requerimiento de Pago después de las 11 horas (tiempo de la Ciudad de México), el Banco Emisor se obliga a poner a disposición de la CNH los fondos correspondientes a más tardar a las 14 horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago. El Banco Emisor hará todos los pagos bajo esta Carta de Crédito con fondos propios. Si el Requerimiento de Pago no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, el Banco Emisor se lo hará saber a la CNH mediante aviso por escrito de acuerdo a los horarios establecidos y mencionados previamente. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no fue procedente. La CNH podrá volver a presentar uno o varios nuevos Requerimientos de Pago que se ajusten a lo estipulado en esta Carta de Crédito. Todos los pagos que el Banco Emisor haga a la CNH bajo esta Carta de Crédito se harán mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria a nombre del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo que la CNH especifique en el Requerimiento de Pago.

Esta Carta de Crédito expirará en la primera fecha que ocurra de entre las siguientes (la “Fecha de Vencimiento”): (i) la fecha en que la CNH notifique por escrito al Banco Emisor la suscripción del contrato correspondiente, (ii) la fecha en que se realice el pago total de la Suma Garantizada o (iii) 100 (cien) días naturales adicionales contados a partir del día siguiente de la fecha presentación de la propuesta. La CNH no podrá presentar al Banco Emisor ningún Requerimiento de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

Pago, y el Banco Emisor no estará obligado a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a CNH no son transferibles, excepto que los mismos sean transferidos al Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los cargos del Banco Emisor relacionados con la emisión o cumplimiento de esta Carta de Crédito (incluyendo, sin limitación a la negociación, extensión del vencimiento o transferencia) serán por cuenta del Licitante y en ningún caso serán cargados por el Banco Emisor a CNH.

Esta Carta de Crédito Stand-by se sujeta a los Usos Internacionales relativos a Créditos Contingentes – ISP98, emitidas por la Cámara Internacional de Comercio, publicación 590 (International Stand-by Practices-ISP98) y en tanto no exista contradicción con dichas prácticas, esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México.

Atentamente,

Banco Emisor

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LA ASIGNACIÓN AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

ANEXO 1

Apoderado del Banco Emisor

Requerimiento de Pago

Fecha: (fecha de presentación)

Banco emisor

(Denominación y domicilio)

Ref. Carta de Crédito Stand-by No.-----

Comisión Nacional de Hidrocarburos a cargo de la carta de crédito stand-by de referencia, por medio de la presente manifiesta que:

(Nombre, denominación o razón social del licitante) ha incumplido lo señalado en el numeral [____], Sección [____] de las Bases por lo que la CNH está en su derecho de girar a cargo de esta carta de crédito stand-by.

Por lo anterior sírvanse transferir el pago por la cantidad de EUA\$3,000,000 (tres millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a la cuenta bancaria número (Cuenta del banco) de (Nombre del banco) a nombre del a nombre del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Agradeceremos citar la referencia de la presente carta de crédito stand-by en cada pago realizado.

Nombre completo, cargo y firma del funcionario autorizado

Correo electrónico

Teléfono

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA CREACIÓN DE ALIANZAS O ASOCIACIONES ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y EL SOCIO SELECCIONADO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RELACIONADO CON LA MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado el 20 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se adicionó un párrafo séptimo al artículo 27, por el que se determinó que con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante Asignaciones a Empresas Productivas del Estado o a través de Contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

El 11 de agosto de 2014, fue publicada en el DOF la Ley de Hidrocarburos (LH), la cual en sus artículos 12 y 13 señala que Petróleos Mexicanos (PEMEX) y las demás Empresas Productivas del Estado (EPS) podrán solicitar a esta Secretaría la migración de las Asignaciones de las que sean titulares a un Contrato para la Exploración y Extracción de hidrocarburos y, en su caso, manifestar su interés de celebrar una alianza o asociación con personas morales. Las citadas disposiciones prevén que esta Secretaría debe resolver, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), la procedencia de la solicitud y que en caso de ser procedente, la CNH emitirá la convocatoria del proceso de licitación para la selección del socio con el que PEMEX o la EPS, en este caso Pemex Exploración y Producción (PEP), suscribirá el Contrato para la Exploración y Extracción de hidrocarburos.

La CNH deberá seleccionar como futuro socio de PEP a quien represente las mejores condiciones y que por ende más convenga a la Nación, en cumplimiento de la LH y las mejores prácticas en materia de transparencia. La licitación se llevará a cabo por la CNH conforme a los lineamientos técnicos y al mecanismo de adjudicación que al efecto establezcan esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respectivamente.

En términos del artículo 16, fracción IX del RISENER, esta Secretaría se encuentra facultada para aprobar los siguientes:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

De conformidad con el marco jurídico aplicable, la Secretaría de Energía emite los siguientes Lineamientos Técnicos que deberán observarse para la creación de alianzas o asociaciones entre Pemex Exploración y Producción (PEP), empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, y el o los socios seleccionados resultado del procedimiento de licitación asociado con la migración de las Asignaciones AE-0077-M-Cinturón Plegado Perdido-03, AE-0082-2M-Cinturón Plegado Perdido-08 y AE-0110 Cinturón Plegado Perdido-09 a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE).

a. Objeto de la alianza o asociación.

El objeto de la alianza o asociación entre PEP y el o los socios seleccionados resultado del procedimiento de licitación asociado con la migración de las Asignaciones de referencia, es llevar a cabo actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo un CEE.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA CREACIÓN DE ALIANZAS O ASOCIACIONES ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y EL SOCIO SELECCIONADO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RELACIONADO CON LA MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

b. Especificaciones de la alianza o asociación.

La alianza o asociación que celebren PEP y el o los socios seleccionados será formalizada mediante el Acuerdo de Operación Conjunta (AOC) que PEP haya propuesto y la SHCP y esta Secretaría hayan opinado y, en su caso, adecuado en términos del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos (RLH). Dicho AOC deberá tener por objeto establecer los respectivos derechos y obligaciones entre las Partes con respecto a: (i) las operaciones y actividades en el marco del CEE, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, la exploración, evaluación, desarrollo y extracción conjunta de hidrocarburos (incluyendo el tratamiento, almacenaje y manejo de los hidrocarburos producidos aguas arriba del punto de medición); (ii) la determinación de su interés en el punto de medición, y (iii) el desmantelamiento y remediación definitiva.

b.1. Requisitos mínimos

El AOC deberá:

1. Especificar expresamente la designación del Operador con la finalidad de dar certeza a las partes.
2. Determinar y expresar de manera clara el porcentaje de participación de cada uno de los socios.
3. Señalar los montos y condiciones aplicables al acarreo de costos y prioridad en la distribución de la recuperación de los mismos, de ser aplicable.
4. En caso que en la alianza o asociación se prevean más de dos socios, evitar la toma de decisiones por mayoría calificada a fin de no obstaculizar el desarrollo de las actividades petroleras objeto del CEE.
5. Prever reglas claras para la transferencia de los porcentajes de participación y cambios de control en términos del CEE y la normatividad aplicable.
6. Definir y especificar claramente los activos que PEP aportará a la alianza o asociación.

b.2. Sugerencias adicionales

1. Es importante que el contenido del AOC por el que se formalice la alianza o asociación se apege a prácticas internacionales de manera enunciativa más no limitativa aquéllas incluidas en los modelos contractuales de la *Association of International Petroleum Negotiators (AIPN)*, *American Association of Professional Landmen (AAPL)* o *Canadian Association of Petroleum Landmen (CAPL)*. Lo anterior, con el objeto de evitar adicionar figuras o mecanismos que no se apeguen a dichas prácticas y estándares internacionales y la normatividad nacional aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA CREACIÓN DE ALIANZAS O ASOCIACIONES ENTRE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN Y EL SOCIO SELECCIONADO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RELACIONADO CON LA MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

2. Los procedimientos de votación que se establezcan en el AOC, tales como los del Comité Operativo deben permitir una participación balanceada de PEP con (el resto de) su(s) futuro(s) socio(s), y prever mecanismos para superar desacuerdos.
3. Evitar que exista remoción del Operador por decisión exclusiva de uno de los miembros del AOC o mediante la decisión de aquellos miembros que ostenten un interés de participación mayor, en el supuesto que no exista causa justificada.
4. Las cláusulas relativas a operaciones exclusivas deben evitar contradicciones con la normatividad nacional aplicable.
5. El AOC deberá asimilar los plazos y las disposiciones del CEE, enunciando sin limitar respecto de los siguientes temas: procura, seguros, contenido nacional y daños preexistentes.
6. En la medida que las prácticas internacionales no reconozcan algo distinto en alianzas o asociaciones de naturaleza similar, las obligaciones y los derechos de PEP frente al resto de los miembros del AOC deberán estar equilibrados en temas, tales como: régimen de responsabilidades; derechos de las partes que incumplan, y cesiones de los intereses de participación.

b.3. Obligaciones de PEP y sus socios una vez celebrada la alianza o asociación

De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo del RLH, una vez que se haya seleccionado al licitante ganador para celebrar la alianza o asociación con PEP y éstos hayan suscrito el CEE con la CNH, cualquier modificación a los términos de asociación o alianza y al AOC que corresponda deberá ser autorizada por esta Secretaría, previa opinión de la SHCP.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas	
Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución del Operador	Documentos con lo que se acreditará la experiencia y las capacidades técnicas y de ejecución del Operador
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>1) Deberá demostrar su participación y experiencia integral como Operador en por lo menos un (1) proyecto de aguas ultra profundas, en tirantes de agua de al menos 1,500 metros en los últimos diez (10) años.</p>	<p>(a) Contrato, título de concesión o carátula de contrato de exploración y/o extracción de hidrocarburos en aguas ultra profundas de los bloques en los que haya sido el operador; o documentos emitidos por una firma certificadora o por el ente o autoridad administradora de dicho contrato o título de concesión, que demuestre la experiencia requerida.</p> <p>Los documentos solicitados deberán presentarse en original o copia certificada por: i) fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen, o ii) por un fedatario público mexicano.</p> <p>En caso de que los documentos no sean públicos, se deberán proporcionar los datos de contacto institucionales u oficiales del ente o autoridad ante la cual fueron celebrados o emitidos, para efecto de que se pueda validar su existencia.</p> <p>Los Interesados en fungir como Operadores Designados adicionalmente deberán:</p> <p>(b) Presentar manifestación bajo protesta de decir verdad suscrita por el representante legal de la compañía en la que indique el tirante de agua y se describan de manera genérica y esquemática los sistemas de producción submarina y flotantes utilizados en cada uno de los proyectos que avalan su experiencia.</p> <p>Dicha manifestación deberá llevarse a cabo ante fedatario público mexicano, o en caso de llevarse a cabo ante fedatario público en el extranjero deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según el país de origen. Estos documentos deberán presentarse en original.</p>

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas	
Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución del Operador	Documentos con lo que se acreditará la experiencia y las capacidades técnicas y de ejecución del Operador
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>2) Deberá demostrar producción en proyectos en aguas profundas y/o ultra profundas con un promedio anual total mayor o igual a cincuenta mil (50,000) barriles de petróleo crudo equivalente diarios (50 Mbpced) en cualquier año del período 2012 – 2016.</p>	<p>Deberá presentar un reporte de producción certificado por una firma certificadora en el ramo de exploración y extracción de reconocida capacidad y prestigio internacional en la especialidad. Dicho reporte deberá presentarse en original o copia certificada por fedatario público mexicano o en caso de ser fedatario público extranjero deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen. Dicho reporte deberá señalar tanto la producción de aceite, de gas y el monto total producido en Mbpced. Para convertir la producción de gas a petróleo equivalente, debe emplearse el factor de conversión: 5,200.9 pc/bpce.</p>

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas	
Criterios de evaluación de experiencia y capacidades técnicas y de ejecución del Operador	Documentos con lo que se acreditará la experiencia y las capacidades técnicas y de ejecución del Operador
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>3) Deberá demostrar que tienen experiencia en temas de seguridad industrial y protección al ambiente durante los últimos cinco (5) años. Deberán contar con experiencia en la implementación y operación de sistemas de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción.</p>	<p>Presentar documento en el que explique y describa el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y extracción en aguas profundas y/o ultra profundas que haya implementado durante los últimos cinco (5) años.</p> <p>Adicionalmente, deberá acompañar: (i) las certificaciones técnicas, auditorías, inspecciones o dictámenes, tales como los que se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa), ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa), API RP 75 (para seguridad costa fuera; ésta no cuenta con requerimiento de certificación), Código IGS (Código Internacional de Gestión de la Seguridad, aplica a plataformas móviles y auto elevables); (ii) en su caso, una opinión emitida en 2015, 2016 ó 2017 por alguna empresa internacional especializada la cual indique que el sistema de gestión de seguridad industrial y protección al ambiente se ajusta a prácticas internacionales para operaciones en proyectos de exploración y/o extracción, o (iii) una certificación emitida para tales efectos por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores la documentación presentada deberá acreditar que el sistema ha operado por lo menos durante los últimos cinco (5) años. La documentación aquí referida podrá presentarse en original o copia certificada por: (i) fedatario público mexicano, o (ii) fedatario público en el extranjero, con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p>

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Los requisitos anteriores deberán ser cumplidos de forma individual por cada Interesado que pretenda precalificar como Operador. El Interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades requeridas por sí mismo o a través de una o más Filiales o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de una o más Filiales o su controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dicha Filial o controladora en última instancia mediante: (i) los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto, según la normatividad y políticas del Interesado, tales como: el administrador único, el presidente del consejo de administración o el secretario. De la documentación anterior se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios. La documentación deberá presentarse en original o copia certificada, en caso que sea copia certificada, ésta deberá ser realizada por fedatario público mexicano o ante fedatario extranjero la cual deberá venir apostillada o legalizada según el país de origen; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca una relación de las filiales del grupo corporativo. Asimismo, para ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas Compañías. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las Bases de Licitación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas	
Criterios de evaluación financiera Operadores	Documentos para acreditar la capacidad financiera Operadores
Se verificará	Documentos que deberán entregarse
<p>1) Deberán demostrar que tienen un capital contable suficiente.</p> <p>a) Que cuenta con capital contable de al menos 5,000 millones de dólares, o</p> <p>b) Que cuenta con activos totales con un valor de al menos 25,000 millones de dólares y una calificación crediticia de grado de inversión. Dicha calificación según Fitch Ratings, Moody's Investors Service, Standard & Poors, Rating Services o HR Ratings.</p>	<p>Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, presentar copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acredite el capital contable indicado o los activos indicados; o</p> <p>Presentar original o copia certificada de los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable o activos totales indicados. Asimismo, se deberá presentar el correo institucional del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>Se deberán presentar los documentos indicados correspondientes a cada uno de los últimos cinco (5) ejercicios fiscales, mediante los cuales se acredite en promedio por los cinco (5) ejercicios fiscales un capital contable o activos totales por el monto requerido; presentar únicamente los documentos correspondientes al último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable o activos totales requeridos. La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés. En caso de presentar copia certificada, esta deberá ser emitida por: (i) un fedatario público mexicano, o (ii) ante fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p> <p>El documento de calificación crediticia deberá ser emitido respecto del último año fiscal auditado y emitido por cualquiera de las siguientes empresas calificadoras: Fitch Ratings, Moody's Investors Service, Standard & Poors Rating Services o HR Ratings. Solamente se aceptarán documentos de calificación crediticia emitidos por las oficinas de las mencionadas calificadoras ubicadas en las ciudades de Nueva York, Estados Unidos de América; Londres, Reino Unido; París, Francia; Toronto, Canadá o de cualquier ciudad en México. En dichos documentos se deberá acreditar una calificación de grado de inversión. Dicho documento deberá presentarse en original o copia certificada por: (i) un fedatario público mexicano o (ii) ante fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p>

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas	
Criterios de evaluación financiera Operadores	Documentos para acreditar la capacidad financiera Operadores
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>2) Inversiones de capital en proyectos de exploración y/o extracción que en conjunto sean de por lo menos 2,000 millones de dólares.</p>	<p>Copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se demuestren las inversiones de capital requeridas; u original o copia certificada de estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados debidamente certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen, mediante los cuales sustenten inversiones en exploración y/o extracción de hidrocarburos. La copia certificada debe ser emitida por: (i) un fedatario público mexicano o (ii) ante fedatario extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p> <p>Los documentos anteriores podrán ser de cualquier año que se encuentre dentro del periodo de los últimos cinco (5) años, y se podrán presentar en idioma inglés. En caso de presentar estados financieros auditados, se deberá proporcionar el correo electrónico institucional del auditor que pueda confirmar la documentación presentada.</p> <p>En caso que de los estados financieros auditados (incluyendo aquellos contenidos en las formas 10-K o 20-F) no sea posible determinar claramente los montos de las inversiones realizadas en proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, se deberá adjuntar una nota aclaratoria en la cual se especifiquen las inversiones realizadas y el folio en el cual podrán ser verificadas.</p>

LINEAMIENTOS TÉCNICOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA SELECCIONAR AL SOCIO DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN DE LAS ASIGNACIONES AE-0077-M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-03, AE-0082-2M-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-08 Y AE-0110 CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09 A UN CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

No Operador de Áreas Contractuales en Aguas Profundas	
Criterios de evaluación financiera No Operadores	Documentos para acreditar la capacidad financiera No Operadores
Se verificará	Documentos que deberán integrarse
<p>1) Deberán demostrar que cuenta con un capital contable suficiente, de al menos 250 millones de dólares.</p>	<p>Si cotizan en bolsa o son emisores de valores, copia simple de la forma 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o de la forma equivalente registrada ante instituciones homólogas con las que se acredite el capital contable; o presentar original o copia certificada de los estados financieros auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado. En caso de presentar los estados financieros auditados, presentar el correo electrónico institucional del auditor que pueda confirmar la documentación presentada. La copia certificada debe ser emitida por: (i) un fedatario público mexicano o (ii) ante fedatario público en el extranjero con facultades para llevar a cabo dicha certificación, la cual deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen.</p> <p>Se deberán presentar los documentos indicados correspondientes a cada uno de los últimos cinco (5) ejercicios fiscales, mediante los cuales se acredite en promedio por los cinco (5) ejercicios fiscales un capital contable por el monto requerido o presentar únicamente los documentos correspondientes al último ejercicio fiscal auditado conforme al país de origen, siempre y cuando éstos cumplan con el capital contable requerido.</p> <p>La documentación antes referida se podrá presentar en idioma inglés.</p>

El Interesado podrá acreditar que cumple con las capacidades financieras, por sí mismo o a través de una o más Filiales o controladora en última instancia. En caso de acreditar los requisitos a través de una o más Filiales o su controladora en última instancia, el Interesado deberá acreditar la relación con dicha Filial o controladora en última instancia mediante: (i) los últimos registros de accionistas acompañados por una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto según la normatividad y políticas del interesado, tales como: el presidente del consejo de administración; el administrador único, o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que consta el nombramiento de dichos funcionarios; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca la relación de las Filiales del grupo corporativo. La documentación anterior relativa al numeral (i) deberá ser realizada ante: a) fedatario público en el extranjero con facultades competentes, y en este caso la documentación deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen, o b) ante fedatario público mexicano. Asimismo, en ambos casos, se deberán adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías.

Tratándose de Compañías extranjeras, la relación entre el Interesado y sus Filiales podrá acreditarse mediante documentación equivalente a la descrita en el inciso (i) anterior, conforme la normatividad aplicable a su país de origen y las políticas internas que rijan a dichas. Lo anterior, siempre que la documentación presentada ante la CNH acredite de manera fehaciente dicha relación y se cumplan las formalidades previstas en las bases de licitación.